COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., Lunes 17 de abril de 2026

PARA: Myriam Janeth Sosa Sedano
Grupo Interno de Trabajo de Contratación

DE: Mariana Álvarez Matallana
Directora de Transformaciones Culturales Dirección de Transformaciones Culturales

ASUNTO: Propuesta de prórroga del Convenio 605 de 2025 para la adecuada ejecución de las acciones PEN en curso.

El 30 de mayo de 2025 se suscribió el Convenio de Asociación No. 605 de 2025 entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la CORPORACIÓN DC ARTE, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos para la producción y presentación de acciones artísticas, performáticas y escenográficas asociadas a proyectos, laboratorios de co-creación o iniciativas adelantadas por la Secretaría o en las que esta haga parte, en el marco de las transformaciones culturales del nivel local, barrial o ciudadano, así como en los diferentes espacios de internacionalización en los cuales participe la SCRD.

Mediante acta de inicio suscrita el 1 de julio de 2025 se dio inicio a la ejecución del convenio, estableciéndose como plazo inicial el 30 de diciembre de 2025. Posteriormente, a través de la Modificación Contractual No. 1, se prorrogó el plazo hasta el 28 de febrero de 2026 y se aprobó una adición presupuestal por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($842.000.000), destinada al fortalecimiento y ampliación del enfoque PEN (Performático, Escenográfico y Narrativo). Con posterioridad, mediante Modificación Contractual No. 2, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026, sin adición de recursos.

La referida adición fue estructurada con fundamento en necesidades técnicas debidamente identificadas durante la ejecución del convenio y orientada a ampliar su alcance hacia dos frentes estratégicos de cultura ciudadana y transformación cultural: i) acciones de cuidado y salud medioambiental desde la organización escolar y la atención a puntos críticos de manejo de residuos, por valor de $440.000.000, y ii) desarrollo de acciones de cultura ciudadana enfocadas en movilidad y corresponsabilidad urbana, en articulación con la Secretaría Distrital de Movilidad, por valor de $402.000.000.

En resumen, a la fecha, el convenio presenta un estado adecuado de ejecución financiera y técnica. El valor inicial del convenio corresponde a **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE**

PESOS M/CTE ($1.892.000.000), el cual fue objeto de una adición presupuestal por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($842.000.000)**, para un valor total de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.734.000.000)**.

Con corte a la segunda semana de abril de 2026, se han aprobado treinta (30) planillas de pago en el marco de los subcomités correspondientes, por un valor total de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($2.351.281.823)**, lo que evidencia un nivel significativo de ejecución de los recursos. En consecuencia, se encuentra un saldo pendiente por ejecutar de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($382.718.177)**.

Los recursos se encuentran debidamente administrados a través del mecanismo fiduciario pactado, y los avances constan en los informes y actas de seguimiento suscritas por la supervisión, evidenciando una gestión conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y adecuada administración del gasto público. No se registran incumplimientos atribuibles al asociado ni desviaciones presupuestales.

En este sentido, las circunstancias que motivan la presente solicitud se configuran como hechos sobrevinientes en el marco de la ejecución contractual, entendidos como situaciones posteriores a la suscripción del convenio que, sin alterar su objeto ni su finalidad, inciden de manera directa en las condiciones inicialmente previstas para su ejecución. Tales circunstancias, de carácter técnico y operativo, no eran plenamente previsibles al momento de la estructuración contractual y justifican razonablemente el ajuste del plazo como mecanismo necesario para garantizar el cumplimiento integral del interés público comprometido.

No obstante, al proyectar la ejecución de las actividades en curso y aquellas derivadas de la adición, se advierte que el plazo vigente hasta el 30 de abril de 2026 resulta insuficiente para garantizar su culminación con los niveles de calidad metodológica, participación efectiva y trazabilidad requeridos por la naturaleza del objeto contractual.

Es preciso dejar constancia de que la necesidad de la presente prórroga no obedece a deficiencias en la planeación contractual ni a incumplimientos de las partes. Por el contrario, responde a circunstancias objetivas asociadas al desarrollo progresivo de los procesos metodológicos y a la dinámica propia de la articulación interinstitucional requerida para la implementación de acciones basadas en evidencia.

Debe precisarse que la planeación contractual se estructuró conforme a la información disponible y bajo condiciones ordinarias de ejecución; sin embargo, tratándose de intervenciones de transformación cultural con enfoque territorial y participativo, su desarrollo implica ajustes razonables derivados de la interacción efectiva con comunidades e instituciones. En tal sentido, la evolución del cronograma no constituye una desviación de la planeación, sino una manifestación propia de la naturaleza dinámica del objeto contractual.

Lo anterior, en consonancia con los principios de planeación y responsabilidad previstos en el

régimen de contratación estatal, los cuales no exigen la previsión absoluta de todas las variables de ejecución, sino una estructuración razonable acorde con la información disponible al momento de la celebración del contrato.

En relación con la línea de medio ambiente, durante el periodo de prórroga previamente otorgado se logró avanzar en la activación de los procesos comunitarios y escolares, superando las restricciones iniciales asociadas al calendario académico. No obstante, la consolidación de los laboratorios de co-creación y la implementación de las acciones pedagógicas y performáticas requieren un tiempo adicional que permita garantizar su cierre metodológico, la apropiación por parte de la comunidad educativa y la trazabilidad de los resultados.

Por su parte, en lo correspondiente a la línea de movilidad, la ejecución ha implicado una fase de profundización técnica en la articulación interinstitucional con la Secretaría Distrital de Movilidad, orientada a asegurar que las intervenciones respondan de manera efectiva a problemáticas priorizadas a partir de información de siniestralidad, comportamiento vial y diagnósticos sectoriales.

En desarrollo de esta articulación, se han adelantado procesos de validación, ajuste y priorización que han permitido fortalecer la pertinencia de las acciones, pero que, por su naturaleza técnica, han requerido tiempos adicionales no completamente previsibles en la etapa inicial. Esta fase no constituye una dilación injustificada, sino una condición necesaria para garantizar que las intervenciones artísticas y pedagógicas se fundamenten en criterios de evidencia y tengan capacidad real de incidencia en el comportamiento ciudadano, en tanto dependen de dinámicas interinstitucionales concurrentes, validaciones progresivas de información sectorial y procesos de concertación que, por su naturaleza, no se encuentran bajo el control exclusivo de la entidad ejecutora.

Adicionalmente, el enfoque PEN (Performático, Escenográfico y Narrativo) implica metodologías de co-creación que comprenden fases de caracterización, diseño participativo, validación y ajuste antes de la implementación definitiva. Estos procesos, desarrollados en interacción con actores comunitarios e institucionales, requieren tiempos de maduración que no pueden ser comprimidos sin afectar la coherencia técnica de la intervención y la calidad de los resultados.

En este contexto, la extensión del plazo se configura como una medida necesaria y proporcional para preservar la coherencia técnica del modelo de intervención adoptado, evitando distorsiones en su implementación que puedan comprometer la finalidad del convenio y la adecuada satisfacción del interés general.

Forzar el cierre del convenio en el plazo actualmente vigente implicaría limitar la implementación efectiva de las acciones en territorio, reducir los espacios de validación y ajuste metodológico y, en consecuencia, afectar el impacto esperado de la inversión pública, en contravía de los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad que rigen la gestión contractual, así como la eventual generación de un riesgo de daño antijurídico derivado de la ejecución incompleta o inadecuada de las acciones financiadas con recursos públicos..

En consecuencia, y una vez verificado que el convenio cuenta con suficiencia de recursos financieros, que no se altera su equilibrio económico, que se mantiene incólume el objeto contractual y que la

ampliación solicitada responde a razones técnicas objetivas, verificables y debidamente documentadas en el expediente contractual, la supervisión considera necesaria, razonable y jurídicamente viable una nueva prórroga del plazo de ejecución hasta el 15 de junio de 2026, sin adición de recursos, en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general que rigen la contratación estatal.

Desde la perspectiva de control fiscal, la ampliación del término sin adición presupuestal constituye una medida orientada a proteger la adecuada inversión de los recursos públicos, en tanto permite evitar ejecuciones aceleradas sin la maduración técnica requerida y garantizar la culminación integral de las acciones previstas, evitando así escenarios de ejecución ineficiente del gasto o de resultados no verificables, que puedan comprometer la responsabilidad fiscal de los servidores públicos intervinientes..

La extensión del plazo permitirá consolidar la implementación de la línea de movilidad conforme a los criterios técnicos validados interinstitucionalmente, culminar los procesos de co-creación en la línea ambiental y asegurar la ejecución de la totalidad de los recursos con calidad, pertinencia y trazabilidad, en cumplimiento del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, se procede a:

PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 605 de 2025 hasta el 15 de junio de 2026.

MODIFICAR la Cláusula Primera – Plazo, la cual quedará así: “CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO, y hasta el 15 de junio de 2026.”

ACLARAR que la presente modificación no implica adición de recursos ni modificación del valor total del convenio, ni altera la forma de desembolso ni el equilibrio económico pactado, manteniéndose vigentes las condiciones establecidas en la cláusula segunda y demás estipulaciones contractuales.

RATIFICAR que las demás cláusulas y condiciones no modificadas continúan vigentes en los mismos términos originalmente acordados.

La presente modificación se soporta en la justificación técnica y en los documentos de seguimiento que reposan en el expediente contractual, los cuales acreditan la necesidad objetiva de la prórroga y garantizan la trazabilidad de la decisión administrativa, incluyendo informes de avance, actas de seguimiento, soportes de articulación interinstitucional y demás evidencias que permiten acreditar la razonabilidad, necesidad y proporcionalidad de la decisión adoptada..

Cordialmente,

MARIANA ALVAREZ MATALLANA
Directora de Transformaciones Culturales
Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

Revisó: Jose David Tarazona - Abogado contratista Subsecretaria de Cultura Ciudadana
Constanza Barrios - Abogada contratista Dirección de Transformaciones Culturales

Proyectó: Santiago Duran Millan - Contratista Dirección de Transformaciones Culturales
Juan Camilo Ahumada - Contratista Dirección de Transformaciones Culturales

Documento 20269300231013 firmado electrónicamente por:	
Jose David Tarazona Rueda	Contratista Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Fecha firma: 17-04-2026 16:15:31
Mariana Álvarez Matallana	Directora de Transformaciones Culturales Dirección de Transformaciones Culturales Fecha firma: 17-04-2026 16:23:25
Juan Camilo Ahumada Lizarazo	Contratista Dirección de Transformaciones Culturales Fecha firma: 17-04-2026 16:19:01
Santiago Duran Millan	Contratista Dirección de Transformaciones Culturales Fecha firma: 17-04-2026 22:24:48
Constanza Barrios Suarez	Contratista Dirección de Transformaciones Culturales Fecha firma: 17-04-2026 16:17:39

c2521d6f9d55886302fdd9fa388e2871edd51958c593d99b0421569d0175633c
Codigo de Verificación CV: 85ad0